



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..... 070 ..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 3604834, Documento N° 6764677, con Oficio N° 239-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 08 de abril del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 300-2023-6JET, Resolución N° 06, de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Guadalupe MEDINA LINARES**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 01663-2023-0-0401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 300-2023-6JET, Resolución N° 06, de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **GUADALUPE MEDINA LINARES**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia; **DISPONGO**: Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con: Emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la demandante, el **reajuste** de la bonificación personal, por los periodos en los cuales ha percibido de manera efectiva la pensión de Orfandad (periodos que serán determinado en ejecución de sentencia), en base a la remuneración básica dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001 y en el porcentaje que se le otorga a la actora su pensión de orfandad; con los devengados e intereses legales correspondientes, en la forma establecida en la presente sentencia. **PRECÍSESE**: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **INFUNDADA** la demanda respecto al pedido de reajuste de la bonificación personal por los periodos en los cuales no ha percibido de manera efectiva Pensión de Orfandad. Sin costas ni costos.

Asimismo, según con **SENTENCIA DE VISTA N° 134, RESOLUCIÓN N° 11**, de fecha 22 de diciembre del 2023, Resuelve: **CONFIRMAR la Sentencia N° 300-2023-6JT** de fecha 11 de agosto del 2023, de fojas 37 a 48, que falla declarando **fundada en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Guadalupe Medina Linares en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. **DISPONEMOS** se devuelva el expediente al Juzgado de origen.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;



Handwritten signature or mark

//..

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 205-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 021-2025 e Informe N° 021-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 10 de setiembre del 2024, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Oficio N° 239-2024-GRA/GRS/GR-OAL y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 300-2023-6JET, Resolución N° 06**, de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Guadalupe MEDINA LINARES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña doña **Guadalupe MEDINA LINARES**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES (S/. 569.24)**, por concepto Devengados del **08 de abril de 2017 hasta 18 de julio del 2023**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 300-2023-6JET, Resolución N° 06**, de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 021-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Guadalupe MEDINA LINARES**, Sobreviviente por Orfandad de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES (S/. 54.42)**, por concepto de Intereses Legales del **08 de abril del 2017 al 18 de julio del 2023**, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 070 ..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Sexto.** - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO (...5...) del mes de FEBRERO ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*L. Barreda*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/CARG/RRMH.  
Resolución 006 Reconocimiento D.U. 105